

4. Designación del número de identificación de extranjero/a (NIE)

Qué es

- Es un número personal, único y exclusivo, identificador del extranjero/a.

Donde solicitarlo

- Dirección General de Policía y de la Guardia Civil directamente, o a través de la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde tenga fijado su domicilio.

Documentación requerida

- Impreso-solicitud normalizado (EX-15), debidamente cumplimentado y firmado por el extranjero/a. Por duplicado.
- Original y copia del pasaporte completo.
- Acreditar documentalmente "los intereses económicos, profesionales o sociales" que justifiquen la solicitud (contratos, estudios, negocios, etc.).
- Abonar las tasas con anterioridad a la resolución del procedimiento. Modelo 012.

Plazo de resolución

- Cinco (5) días desde la entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación.

Nota importante:

Cuando se aporten documentos de otros países deberán estar traducidos al castellano o lengua cooficial del territorio donde se presente la solicitud.

Tener en cuenta que el NIE no es una autorización de residencia, es un número identificativo.

Link de interés

Impreso-solicitud normalizado (EX-15)

<https://bit.ly/2D5YuX5>

Portal de migración

<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/>

5. Tarjeta Sanitaria

Qué es

- Documento que acredita como usuario/a del sistema sanitario público.

Dónde solicitarla

- En el Centro de Salud en donde estés empadronado/a.

Documentación requerida

- Ciudadanos/as de la UE: pasaporte y NIE.
- Ciudadanos/as del resto de países. Permiso de residencia y libro familia, en caso menores.
- Documento acreditativo de la condición de asegurado o de beneficiario/a de un asegurado/a emitido por el Instituto Nacional de Seguridad Social.

Para una persona en situación administrativa irregular

- Es necesario solicitar el Código DAR, que se genera con el alta el sistema.
- Pasaporte vigente.
- Empadronamiento.
- Firma de declaración de no tener recursos económicos suficientes.

Nota importante:

La atención sanitaria en los centros públicos es gratuita y no se debe facturar.

Información de contacto:

5 TRÁMITES IMPRESCINDIBLES A TU LLEGADA A ESPAÑA



1. Inscripción consular

Documentos requeridos

- Documento que acredite la nacionalidad del país de origen.
- Empadronamiento.
- Fe de vida.
- Fotografías.
- Rellenar formulario.
- Pagar tasas (en algunos consulados).

Posibles trámites consulares

- Renovaciones de pasaportes.
 - Realizar trámites de matrimonios.
 - Salvoconductos.
 - Autenticación de documentos.
 - Declaración jurada.
 - Poderes.
 - Inscripción de matrimonio.
-
- Lista consultar para identificar su consulado más cercano: <https://bit.ly/35ux4GF>

2. Empadronamiento

Qué es

- Es un certificado que hace constar que la persona vive en un determinado municipio.

Para qué sirve

- Acredita el tiempo de residencia en España.
- Es requerido para cualquier procedimiento administrativo.
- Es necesario para inscribir a menores en centros educativos.

Dónde me empadrono

- En los Ayuntamientos y/u oficinas de distrito habilitadas. Se recomienda consultar las páginas web de su municipio.

Documentación

- Solicitud de empadronamiento. Formulario de Alta Individual o colectivo.
- Original y fotocopia de documento en vigor: NIE o pasaporte
- Personas en situación irregular: pasaporte vigente.
- Libro de familia o certificado de nacimiento. En caso de menores.

- Fotocopia y original del documento que acredite el uso de la vivienda.
 - Contrato alquiler o autorización firmada del propietario.
 - Recibos de gastos públicos.
- O autorización de algún miembro ya inscrito.
- Fotocopia del DNI o NIE de la persona que autoriza la inscripción.

Renovación

- Si no tienes permiso de residencia de larga duración, deberás renovar tu padrón **cada dos años**. Si no lo haces te darán de baja y pierdes antigüedad en la acreditación de tu estancia.

Si no puedes acreditar documentalmente tu domicilio de residencia por carecer de título que acredite la vivienda, se podrán acreditar a través de informe de Servicios Sociales integrados en alguna Administración Pública o informe de la Policía Municipal

Nota importante:

*Si cambias de municipio debes darte de alta en nuevo municipio.

*Conservar todo tipo de documentos que acrediten tu estancia en España.

* Recomendamos consultar la página web de su comunidad para conocer los requisitos específicos.

Nota importante:

*La educación es competencia de las Comunidades Autónomas por lo que recomendamos consultar la página web de su comunidad para conocer los requisitos específicos.

3. Centros educativos

El sistema público educativo español se organiza:

- **Enseñanza infantil**
 - De primer ciclo 4 meses - 3 años.
 - De segundo ciclo 3 a 5 años.
- **Enseñanza obligatoria y gratuita**
 - Primaria de 6 a 11 años
 - Secundaria (ESO) 12 a 16 años
- **Educación no obligatoria y gratuita.**
 - Desde los 16 a los 18 años. Es el bachillerato (necesario para estudios de grado superior y universitarios) y también la formación profesional (prepara para el ejercicio de algunas profesiones).

Quién debe solicitarlo

Los alumnos/as que:

- Accedan por primera vez a centros de infantil y primaria.
- Accedan a Educación Secundaria Obligatoria y/o bachillerato.
- Deseen cambiar de centro.

Procedimiento a seguir

- **Identificar los colegios** cercanos a tu domicilio. Ver web de comunidades autónomas.
- Presentar **solicitud de admisión** en los centros de apoyo a la escolarización y/o gobiernos regionales. Los plazos suelen abrirse entre febrero-abril de cada año.
- Para **reservar la plaza**. Se debe presentar; (i) instancia que se recogerá en el colegio elegido. (ii) Certificado de nacimiento. (iii) Fotocopia compulsada del certificado de reserva de plaza. La admisión en los centros se hará conforme al número de puntos que reúnan los/as alumnos/as, según los criterios marcados por cada comunidad.
- **Cómo y dónde reclamar**. Una vez asignadas las plazas, la lista de admitidos se expone en los tablones de anuncios del colegio. En el caso de no estar de acuerdo con el centro asignado hay un plazo, que por lo general es de tres días, para reclamar ante los consejos escolares de los centros.

Donde solicitar

- La solicitud se puede hacer telemática o de forma presencial en las oficinas de apoyo a la escolarización y/o gobiernos regionales.